

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **24 ABR 2012**

VISTO: la solicitud de indemnización presentada ante la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay por los señores Ángel Nazario GARRIDO y Margarita ACUÑA CORE, titulares de las cédulas de identidad 1.890.159-7 y 2.920.975-4, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.412, de 17 de noviembre de 2008 y Decreto 381/009, de 18 de agosto de 2009.-

RESULTANDO: que dicho reclamo refiere al siniestro de tránsito ocurrido el día 09 de mayo de 2010, padecido por Gabriela María GARRIDO ACUÑA, quien falleció el 12 de mayo de 2010.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 20 de la Ley N° 18.412 crea el Fondo de Indemnización de Coberturas Especiales, el cual será administrado por la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV);

II) que dicha norma dispone que durante el primer año de vigencia, el Fondo abonará los dos tercios de las sumas correspondientes a las coberturas especiales siendo el restante tercio de cargo de la entidad aseguradora designada y durante el segundo año, abonará un tercio, siendo los restantes dos tercios de cargo de la entidad aseguradora;

III) que de conformidad con lo informado por la UNASEV se ha dado cumplimiento a la normativa vigente; surgiendo que, los señores Ángel Nazario GARRIDO y Margarita ACUÑA CORE, titulares de las cédulas de identidad 1.890.159-7 y 2.920.975-4, son los únicos causahabientes de su hija legítima Gabriela María GARRIDO ACUÑA, titular de la cédula de identidad 2.920.871-6 y beneficiarios del Fondo de Coberturas Especiales.-

IV) que la División Contabilidad y Finanzas informa que existe disponibilidad de crédito;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Resolución de la Presidencia de la República P/414 de 5 de octubre de 2010, al artículo 20 de

la Ley N° 18.412, de 17 de noviembre de 2008 y Decreto 381/009 de 18 de agosto de 2009;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

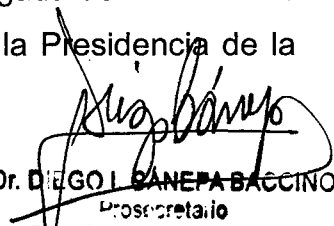
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°. Autorízase el pago por concepto de indemnización de Coberturas Especiales a los señores Ángel Nazario GARRIDO y Margarita ACUÑA CORE, titulares de las cédulas de identidad 1.890.159-7 y 2.920.975-4, en su calidad de causahabientes de Gabriela María GARRIDO ACUÑA, titular de la cédula de identidad 2.920.871-6, de la suma de \$ 103.020 (pesos uruguayos ciento tres mil veinte) a cada uno.-

2°. La erogación resultante de la presente resolución se atenderá con cargo al Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 000, Objeto del Gasto 793 "Indemnizaciones" Inciso 24 "Diversos Créditos" Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Financiación 11.

3°. Notifíquese, comuníquese a la Contadora Central Delegada del Tribunal de Cuentas y pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.


Dr. DIEGO I. BANEPA-BACCINO
Prosecretario
Presidencia de la República